



021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 9 de junio de 2026

Al contestar Cite Este No. 2026-EE-62848

Folios: 0 Anexos: 0

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres**DESTINO:** ANGELICA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Importrans Radiactivos SAS - -**TIPO DE DOCUMENTO:** Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** No autorización de uso del Emblema de Misión Médica.

Señora
ANGELICA RODRIGUEZ CASTAÑEDA
Coordinador HSEQ
Importrans Radiactivos SAS
coordinadorhseq@importransradiactivos.com
Bogotá D.C.

Asunto: No autorización de uso del Emblema de Misión Médica.

De manera atenta y en atención a su solicitud de uso del emblema de Misión Médica la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaria Distrital de Salud se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. El Ministerio de Salud y de Protección Social mediante la Resolución 4481 de 2012 adoptó el Manual de Misión Médica y estableció normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema; en el documento, definió la Misión Médica y estableció unos derecho y deberes para los prestadores y para las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales:

(...) Misión Médica: Para efectos de la aplicación del presente Manual, la Misión Médica comprende: "El conjunto de bienes, instalaciones, instituciones, transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la prestación de servicios de salud, tales como, asistencia sanitaria, salud preventiva, educación en salud, administración y apoyo en la prestación de los servicios de salud, atención prehospitalaria, hospitalaria y extramural, conformado a su vez, por el personal profesional de la salud y otras disciplinas, con vinculación laboral o civil, que ejercen funciones sanitarias, en el marco de la misión humanitaria en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades". En consonancia con lo anterior, de acuerdo con las normas del DIH, la noción de la protección a la Misión Médica, "se refiere a la actividad médica, es decir, a las tareas que el personal asistencial cumple de conformidad con sus obligaciones profesionales.



2.2. Deberes de las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Locales. Las Secretarías de Salud, Departamentales, Distritales y Locales, deberán adoptar las siguientes medidas de protección a la Misión Médica:

- a) Asegurarse de que todos los equipos de salud, atención prehospitalaria y convenios docente-asistenciales que desarrollen actividades en zonas de riesgo, porten debidamente el Emblema de Misión Médica. Para ello, deberán llevar adecuado registro de estas autorizaciones y conocer con antelación la programación de sus actividades extramurales.*
- b) Promover actividades tendientes a la emblemización de la infraestructura de las instituciones de salud.*
- c) Promover un programa permanente de capacitación para el personal de salud en temas de Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario. Para estos programas, se podrá tener como referencia, lo dispuesto en las normas de competencia laboral que para este propósito disponga el Gobierno Nacional.*
- d) Adelantar acciones encaminadas a que el personal sanitario notifique al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre la ocurrencia de infracciones contra la Misión Médica, diligenciando para el efecto el "Formato de Reporte de Infracciones e incidentes a la Misión Médica en Colombia", teniendo en cuenta el instructivo de registro de infracciones, contenidos en el presente Manual.*
- e) Asegurarse de que todo el personal de la Misión Médica adopte y aplique el presente Manual.*
- f) Reportar a los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, todos los eventos que pongan en riesgo o constituyan infracción al personal de la Misión Médica, para la correspondiente activación del programa de protección.*
- g) Coordinar de manera periódica con el gobernador, alcalde y demás funcionarios del despacho, la adopción de medidas preventivas y de seguridad para la protección de la Misión Médica por parte de los consejos departamentales de seguridad.*
- h) Supervisar el adecuado y correcto uso del Emblema de la Misión Médica e informar cualquier irregularidad y uso indebido a las autoridades competentes, con el fin de que se inicien las investigaciones a que haya lugar.*
- i) Promover la colaboración armónica de los poderes públicos o privados, de tal manera que se facilite el control del uso inapropiado del Emblema de la Misión Médica en el personal sanitario, los medios de transporte y las estructuras sanitarias.*
- j) Supervisar la devolución de la dotación de Tarjetas de Identidad de la Misión Médica, una vez finalizada la relación contractual con el personal sanitario que se hubiese requerido.*
- k) Elaborar y enviar anualmente al Ministerio de Salud y Protección Social, un informe sobre el número de autorizaciones y revocatorias del uso del Emblema y de las Tarjetas de Identidad de la Misión Médica expedidas, los*

logros del despliegue de dicha Misión en el país, así como, la ocurrencia de infracciones a la misma.

- l) *Verificar el cumplimiento de mínimo 20 horas de capacitación de primeros auxilios, cuando el personal que acompañe a la misión humanitaria no sea profesional de la salud. (...). **Cursiva fuera de texto.***
2. En adherencia con lo definido en la Resolución 4481 de 2012 la Secretaria Distrital de Salud emitió la Resolución 028 del 21/05/2021 con el propósito de seguir difundiendo la importancia y el respeto por la Misión Médica, en el documento define que, para Bogotá, son los prestadores de servicios de salud que operen en el Distrito quienes pueden solicitar la autorización de uso del emblema de Misión Médica.

De conformidad, al no ser un prestador de servicios de salud la empresa "IMPORTTRANS RADIOACTIVOS S.A.S" y en el caso concreto de su solicitud, la Secretaria Distrital de Salud informa que no es procedente la autorización para el uso del emblema de Misión Médica en los medios de transporte de la empresa en mención.

Cordialmente,



JOSE VICENTE GUZMAN GOMEZ

Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres

Elaboró: Juan Nicolas Corredor - Maria Paula Mendoza Diaz
Revisó: Jose Vicente Guzman Gomez